



Referencia: Expte: B-109/58.- Concejo Deliberante.-
80373/58.- Departamento Ejecutivo.-

La Plata, setiembre 16 de 1958.-

Señor Intendente Municipal

Don. HIPOLITO F. FRANGI.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión celebrada en el día de ayer ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA : N° 2256.-

Art. 1°.- Por sus oficinas técnicas el Departamento Ejecutivo procederá a estudiar un plan de acción sanitario para el control y eventual eliminación de las moscas, mosquitos y otros insectos perjudiciales para la higiene de la población del Partido.-

Art. 2°.- Dichos estudios serán realizados por las dependencias especializadas en conexión con organismos similares del orden provincial, nacional e internacional.-

Art. 3°.- El plan a que se refiere la presente Ordenanza comprenderá:
a) Saneamiento en zonas de proliferación; b) fumigación planificada por medios aéreos, terrestres y acuáticos; c) campaña de educación sanitaria popular; d) convenios con la Universidad, Ministerios provinciales o nacionales, para la realización de los planes y preparación de técnicos.

Art. 4°.- Dentro de los 120 días el Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Deliberante un plan general como se determina en el artículo 1°, y designará una comisión de tres técnicos de la Comuna que estudiará el mismo en conexión con la Comisión de Higiene del Concejo.-

Art. 5°.- De forma.-

Fdo: FELIX AMERICO TASSARA- Presidente-

VICTOR FERIOLI- Secretario-

La Plata, 24 de setiembre de 1958.-

Cumplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Fdo: HIPOLITO F. FRANGI- Intendente- ATILIO A. MAZZA. Sec. de Hac. y Gob.

Es copia: EMC-JBD